

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 04 de abril de 2024 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. **Dentro del terminó hubo silencio.**

Así mismo, se informa que de la consulta realizada en el micro sitio del Banco Agrario, no se halló depósito judicial alguno constituido o asociado para el presente proceso (20200015300) o al número de identificación del extremo demandado (1097396942-9800027).

Armenia Q., 23 de abril de 2024.

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA



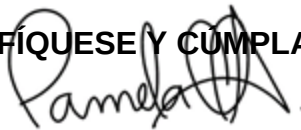
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 630014003006-2020-00153-00

Por encontrarla ajustada a la ley, el juzgado aprueba la liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante (A.45), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

(Estado Nro.62 del 24 de abril de 2024)

JSMZ (Carpeta 6)

Firmado Por:
Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb60575bad8809617f93da17bf23b4bdd3001f04ae7c4158076308ffc3f6b9aa**

Documento generado en 23/04/2024 11:29:19 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>